

**SSP**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**SESCESP**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

OPINIÓN (POSICION INSTITUCIONAL) RESPECTO DEL
INFORME DE RESULTADOS FINALES REALIZADO CON MOTIVO DE LA
EVALUACIÓN POR PROCESOS DEL
FONDO DE APORTACIONES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP).

I. Comentarios generales:

En el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), es distribuido entre varios entes públicos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Fiscalía General del Estado (FGE) y Poder Judicial del Estado (PJE) y ejercido adicionalmente también, por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), para el caso de obras del sector seguridad pública.

La evaluación por procesos se centró en analizar la operación de la Dependencia coordinadora del FASP en el Estado, la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SESCESP), en relación con los entes ejecutores de los recursos del fondo en comento.

En algunos casos, ante la ausencia de manuales de organización y procedimientos específicos actualizados, resultó de gran utilidad conocer e identificar de manera conjunta, los procesos operativos a los que se atañen los recursos del fondo, desde su asignación hasta su evaluación y seguimiento.

El importante ejercicio que hoy nos ocupa nos permitió, a los entes ejecutores de los recursos, confirmar la solidez del manejo operativo de los recursos del FASP; lamentablemente el cumplimiento de metas sustantivas y programáticas van en detrimento de esta primicia. Se confirma que los resultados finales obtenidos en materia de seguridad pública discrepan de la adecuada gestión administrativa de los recursos del fondo.

Lo anterior queda demostrado mediante el Informe Final de la evaluación por procesos del FASP, derivado de la ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2016 del Gobierno del Estado de Veracruz.

El resultado del mencionado Informe Final, se ciñe a la necesidad de que en la SESCOESP se validen y autoricen los flujogramas de los procesos de: Planeación, Administración, Ejecución, Gestión y Coordinación Interinstitucional; la atención y respuesta a la recomendación antes descrita, ha sido notificada a la SEFIPLAN mediante la emisión de los oficios número SESCOESP/1327/2016 y SESCOESP/0186/2017 de fecha 25 de octubre 2016 y 31 de enero 2017, respectivamente.



II. Comentarios específicos:

Respecto de cada uno de los procesos evaluados del FASP.

Planeación

Es importante insistir en el hecho de que los recursos del fondo que nos ocupa, están, por norma, destinados a fortalecer a las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas (personal e instalaciones); en consecuencia resulta un tanto por demás, el pretender establecer o definir una población objetivo abierta, en este sentido la ciudadanía en general es el beneficiado "indirecto" con la aplicación de los recursos del fondo.

Por otra parte no omitimos mencionar que la formalización de los recursos del FASP depende de un hecho coordinado entre Federación y Estado, concertación de los recursos, proceso que debido al involucramiento de diversas áreas sustantivas en ambos órdenes de gobierno, suele requerir de un periodo considerable de tiempo.

Administración

"En caso de no gastar la totalidad de los recursos, la Entidad Federativa tiene la obligación de regresar los recursos no ejercidos a la SHCP". Al respecto, cabe mencionar que las aportaciones federales deben ser registradas como ingresos propios y ser administradas en apego a las leyes locales, hasta el momento, los recursos no ejercidos del FASP, pueden ser refrendados por la SEFIPLAN y ejercidos por los entes ejecutores en años subsiguientes, siempre y cuando lo hagan en los mismos rubros para los cuales fueron originalmente autorizados.

Por otra parte, el Pleno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, previo visto bueno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), tiene la facultad de aprobar la reprogramación de recursos del FASP, siempre y cuando sean destinados a los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en su artículo 45.

Ejecución

Señalar que el hecho de que los recursos del FASP puedan ser ejercidos en años posteriores a los de su autorización no genera opacidad alguna, actualmente la Auditoría Superior de la Federación (ASF), cuenta con atribuciones para fiscalizar los recursos de ejercicios anteriores. Asimismo, los Órganos Internos de Control están facultados para revisar, en el ejercicio corriente, la aplicación de los recursos autorizados para cada ejercicio fiscal.



SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

SESCESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por otra parte y respecto de los reportes trimestrales que se realizan mediante el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cabe mencionar que durante el ejercicio evaluado se cumplió en tiempo y forma con dicha obligación, toda vez que la información recibida de los entes ejecutores para tal efecto, es consolidada y registrada en línea, con base en el calendario emitido para tal efecto.

Respecto de este proceso, el Poder Judicial del Estado señala que el recurso del FASP 2015 no le fue ministrado por la SEFIPLAN, motivo por el cual y en apego al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas local, no pudieron ejecutar la obra pública programada con dicho recurso, al no contar con disponibilidad financiera.

Asimismo, la Fiscalía General del Estado recomienda la necesidad de que la SEFIPLAN formule un calendario de pago de ministraciones para entes autónomos, cuyo cumplimiento brinde disponibilidad financiera a los mismos, para el logro de los objetivos y metas trazados por el fondo.

Gestión

Lo expuesto en el apartado de Administración, está confirmado en el Informe Final de la Evaluación al señalar, en el último párrafo de este capítulo, lo siguiente: *“Los recursos del FASP 2015 refrendados para el presente año 2016 siguen siendo aplicados en los destinos para los cual fueron autorizados. Por otra parte, las economías generadas (eficiencia), pueden ser reprogramadas para ejercerse en otros rubros, igualmente autorizados por el artículo 45 de la LCF”*. Lo anterior, representa una paradoja en el cuerpo del informe en comento.

Análisis FODA

El resultado de dicho análisis no presenta los factores externos que pueden comprometer el cumplimiento del objetivo de todo programa o política pública, conocidas en el ámbito de planeación como amenazas.

Resulta de mayor importancia mencionar que el oportuno flujo de los recursos financieros representa un factor determinante en el cumplimiento de objetivos y metas; es precisamente en este punto, donde los entes ejecutores de los recursos tienen menor injerencia, toda vez que por normatividad, los recursos asignados al FASP son administrados directamente por la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidades federativas.

III. Referencia a las fuentes de información utilizadas:

- Informe Final de la Evaluación por Procesos del FASP.
- Programa Anual de Evaluación (PAE) 2016.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz.
- Sistema de Formato Único (SFU) de la SHCP.
- Oficio número SESCOESP/1327/2016.
- Oficio número SESCOESP/0186/2017.



IV. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración:

Las unidades administrativas, responsables y enlaces designados para atender y participar en la evaluación por procesos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), así como para emitir la opinión (posición institucional), son los siguientes:

Secretaría de Seguridad Pública	
Jefe de la Unidad Administrativa:	L.A.E. Juan Carlos Saldaña Morán
Jefe del Departamento de Recursos Financieros	C.P. Abel Cázares Escobar
Jefe de la Oficina de Planeación Financiera	Mtro. José Antonio Soto Contreras
Enlace operativo designado:	L.C.A. Jesús Noé García Hernández, Analista de Planeación Financiera

Fiscalía General del Estado	
Oficial Mayor:	L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayon
Enlace operativo designado:	L.A.E. Juan José Armenta Guzmán, adscrito a la Coordinación de Recursos Federales de la F.G.E.

Poder Judicial del Estado	
Director General de Administración:	Ing. Humberto Rodríguez Losilla
Enlace operativo designado:	L.C. Herman Chávez Ahumada, Encargado del Departamento de Control Presupuestal

Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública	
Coordinador de Planeación y Seguimiento	L.A.E. Agustín Manuel Trinidad Sánchez
Enlace operativo designado:	Mtro. José Luis Santiago Hernández, Supervisor de Programas Federales